



## CONSIDERANDO

Que el 16 de agosto de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, como una instancia coordinadora para definir y aprobar políticas editoriales, así como criterios de producción, distribución y resguardo de las publicaciones generadas por las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el 7 de septiembre de 1991, se publica la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene por objeto, entre otros, impartir educación tecnológica de tipo superior para la formación de recursos humanos, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se expiden los siguientes:

### **LINEAMIENTOS DEL SUBCOMITÉ EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL**

#### **CAPITULO I**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El Subcomité Editorial es el órgano encargado de elaborar, controlar y evaluar la actividad editorial de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, sujetándose a las políticas, normatividad y criterios establecidos por el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.

#### **CAPITULO II**

##### **De las Atribuciones del Subcomité**

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de su objeto el Subcomité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar cuatrimestralmente el programa y las políticas de sus publicaciones;
- II. Establecer los requisitos técnicos y metodológicos que deben de satisfacer los materiales que se pretenden publicar, así como cuidar su debido cumplimiento;
- III. Coordinar y vigilar cada una de las etapas del proceso editorial, desde la selección de los materiales, hasta su publicación;
- IV. Proponer convenios de cooperación, e intercambio de productos editoriales con instituciones educativas y empresas editoriales nacionales y extranjeras;





- V. Determinar para cada ejercicio presupuestal sus requerimientos y comunicarlos a la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria, para que esta los incorpore a su presupuesto, así como el de las divisiones académicas;
- VI. Organizar y promover eventos que tengan como objetivo apoyar el desarrollo editorial de la Universidad;
- VII. Mantener actualizado el catálogo de publicaciones de la Universidad, y
- VIII. Las demás que le confieran las normas jurídicas que rijan a la Universidad.

### **CAPITULO III Del Subcomité Editorial**

**Artículo 3.-** El Subcomité Editorial se integrará por:

- I. Un Presidente o Presidenta, quien será la persona titular de la Rectoría;
- II. Un Secretario o Secretaria, quien será designado por la persona titular de la Rectoría.
- III. Los vocales que considere necesarios el Presidente o Presidenta y que sean personas titulares de unidades administrativas de conformidad con su estructura orgánica y que cuenten con conocimientos en materia editorial.
- IV. Los cargos del Subcomité Editorial serán honoríficos. Las personas integrantes de los subcomités realizarán las actividades que se establezcan en el Manual de Normas y Políticas para la Emisión de Publicaciones Oficiales.

**Artículo 4.-** Las obligaciones y facultades del Presidente o Presidenta del Subcomité son:

- I. Cumplir y hacer cumplir los presentes lineamientos;
- II. Presidir y representar al Subcomité;
- III. Convocar a las sesiones del Subcomité;
- IV. Dar trámite a los asuntos que sean de competencia del Subcomité;
- V. Firmar las resoluciones acordadas por los integrantes del Subcomité;
- VI. Firmar la correspondencia y documentación del Subcomité, y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 5.-** El Subcomité tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, el Programa Editorial Anual de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- II. Solicitar al Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal la autorización para publicaciones no consideradas en el Programa Editorial Anual, así como las especiales o conmemorativas;
- III. Observar la normatividad establecida por el Consejo en materia de publicaciones oficiales;





**IV.** Cuidar la calidad, en forma y contenido, de las distintas publicaciones que emitan;

**V.** Remitir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva ejemplares de las publicaciones oficiales;

**VI.** Presentar anualmente a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva un informe de evaluación del cumplimiento del Programa Editorial de la Universidad;

**VII.** Atender las recomendaciones o procedimientos que emita la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o el Comité Técnico de la Administración Pública Estatal, respecto a su Programa Editorial y a sus publicaciones;

**VIII.** Solicitar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva la capacitación en materia editorial que requiera para el cumplimiento de sus actividades;

**IX.** Acreditar que las publicaciones propuestas cuentan con el registro de derechos de autor, dictamen de imagen institucional, cesiones de derechos correspondientes y demás requisitos necesarios;

**X.** Observar la normatividad internacional, nacional y estatal en materia de publicaciones oficiales en su ámbito de competencia, y

**XI.** Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 6.-** El Presidente o Presidenta del Subcomité Editorial en caso de ausencia, será suplido por el Secretario de dicho Subcomité.

**Artículo 7.-** Las obligaciones y facultades del Secretario del Subcomité son:

**I.** Cumplir y hacer cumplir los presentes Lineamientos;

**II.** Auxiliar al Presidente o Presidenta en el desempeño de sus funciones;

**III.** Comprobar al inicio de las sesiones la existencia del quórum requerido para sesionar;

**IV.** Presentar el orden del día y los documentos que se requieran;

**V.** Preparar los materiales que vayan a ser objeto de discusión, así como cuidar que se impriman y sean entregados con oportunidad a las y los integrantes del Subcomité;

**VI.** Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos desahogados por el Subcomité, y

**VII.** Elaborar las actas de cada sesión, así como supervisar el cumplimiento de los acuerdos que en ella se tomen.

**Artículo 8.-** Las facultades y obligaciones de los vocales son:

**I.** Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se le convoquen;

**II.** Solicitar que se inserten en la orden del día de las sesiones del Subcomité los asuntos que considere pertinentes;





- III. Aprobar el orden del día;
- IV. Aprobar y firmar las actas de las sesiones, y
- V. Cumplir con los presentes lineamientos y con las comisiones que se le confieran.

#### **CAPITULO IV De su Funcionamiento**

**Artículo 9.-** El Subcomité Editorial celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces durante el año, y de manera extraordinaria cuando sea necesario o así se solicite por alguno de sus integrantes.

**Artículo 10.-** El quórum para las sesiones del Subcomité Editorial se constituirá, cuando se cuente con la mitad más uno del total de sus integrantes, tratándose de la segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse con los integrantes que concurren, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente o su representante.

**Artículo 11.-** Los acuerdos del Subcomité Editorial se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente o Presidenta tendrá el voto de calidad.

**Artículo 12.-** La convocatoria a cada sesión se hará por escrito y con cinco días hábiles de anticipación, en ella se incluirá la orden del día, la copia del acta de la sesión anterior y copia de los documentos que vayan a ser objeto de análisis.

**Artículo 13.** Las sesiones se celebrarán con apego al orden del día descrito en la convocatoria, así mismo se podrán incorporar al final los asuntos generales que a juicio del Presidente o Presidenta se consideren necesarios.

**Artículo 14.-** De cada sesión se elaborará el acta correspondiente, la que firmarán los que en ella intervinieron, y se hará constar:

- I. Fecha, lugar y hora de la sesión;
- II. Lista de presentes;
- III. Enumeración de los asuntos sometidos a consideración, y
- IV. Listado de los acuerdos aprobados.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

**SEGUNDO.-** Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento del Consejo Editorial de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, aprobado por el H. Consejo Directivo en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil tres.

Aprobado por el Subcomité Editorial de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl según consta en el Acta de Sesión de Instalación, celebrada en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.





**(Rúbrica)**

**Lic. Gerardo Dorantes Mora**  
**Rector de la Universidad Tecnológica de**  
**Nezahualcóyotl y Presidente**

**(Rúbrica)**

**Lic. José Israel Ovando Becerra**  
**Director de Administración y Finanzas**  
**y Vocal**

**(Rúbrica)**

**C. P. Carlos Santos Amador**  
**Director de Difusión y Extensión Universitaria**  
**y Secretario Técnico**

**(Rúbrica)**

**Ing. Jorge Rodríguez Jacobo**  
**Secretario de Vinculación Tecnológica**  
**Empresarial y Vocal**

**(Rúbrica)**

**Mtro. Antonio Lara Bautista**  
**Secretario Académico**  
**y Vocal**

**(Rúbrica)**

**M. en D. Filadelfo Carbajal Acuña**  
**Titular de la Abogacía General e Igualdad de**  
**Género y Vocal**

La presente hoja de firmas forma parte integral de los Lineamientos del Subcomité Editorial  
de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl

